



## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso, DE UNA BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para suplencias de puestos por necesidades transitorias que afecten a los mismos o para puestos vacantes de personal laboral temporal

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de trabajo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. **La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.**

Las personas contratadas que pases a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o funcional previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta bolsa de empleo se crea conforme a las exigencias en materia de formación y profesionalidad para la atención a las personas con dependencia, en virtud de la subvención en materia de Dependencia y Ayuda a Domicilio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las pruebas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

- a) Poseer algunas de las siguientes titulaciones académicas o disposición de certificados:
  - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
  - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas



en el domicilio o de atención socio-sanitaria a persona dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio (respecto a esta última titulación son homologables a la misma:

- o El título (FP de Primer Grado) de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria).
  - o El Título (FP de Primer Grado) de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria. Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de enfermería (Rama Sanitaria).
- Certificado de Habilitación excepcional prevista en la artículo tercero de la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, la Orden de 21/05/2001 por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y se convoca procedimiento de habilitación excepcional para determinados perfiles de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (DOCM número 325 de 01/12/2015).
- Certificado de Habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal. (*Artículo 1.- Habilitación excepcional de personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio, como gerocultoras o como cuidadoras. 1. Se podrá habilitar excepcionalmente como auxiliar de ayuda a domicilio, gerocultor/a o cuidador/a, a las personas que, a 31 de diciembre de 2017 acrediten experiencia laboral de al menos 3 años en los últimos 12 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en su categoría correspondiente. 2. También se habilitará excepcionalmente como auxiliar de ayuda a domicilio, gerocultor/a o cuidador/a a aquellas personas que, sin alcanzar*



*el mínimo de experiencia exigida en el apartado anterior, hubieran trabajado como tales antes del 1 de enero de 2016 y tengan un mínimo de 300 horas de formación en los últimos 12 años relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar. 3. Los certificados acreditativos de esta habilitación excepcional serán expedidos por la Consejería de Bienestar Social y serán válidos en todo el territorio nacional. 4. Los certificados emitidos durante el procedimiento de habilitación excepcional establecido por la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, anteriormente citada, también tendrán validez en todo el territorio nacional. 5. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de diciembre de 2018).*

- Personas que se encuentren dentro de procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, a través de las correspondientes convocatorias efectuadas por la Consejería de Empleo.

El aspirante deberá acreditar documentalmente (aportando original o copia compulsada) que dispone de algunas de las titulaciones anteriores reseñadas o certificados.

- b) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán de dominar el castellano, pues deberán de comunicarse con los beneficiarios de ayuda a domicilio.

- c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.



- d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los cometidos propios de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas, estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984; de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

<b>TERCERA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LOS/AS CONTRATADOS/AS</b>
--

Los/ las candidatos/as que se contraten tendrán principalmente las siguientes tareas a desempeñar:

- a) -Atenciones de carácter personal:
  - 1. Relacionadas con la higiene: aseo en cama o en cuarto de baño, cambios de pañales, curas sencillas.
  - 2. Relacionadas con la alimentación y medicación: apoyo y supervisión en administración de medicamentos, ayuda en la ingesta de alimentos, control dieta.
  - 3. Relacionadas con la movilidad: levantar, apoyo en la deambulación y acompañamiento dentro y fuera del domicilio, vestir, calzar.
- b) -Atenciones a las necesidades de la vivienda: Relacionadas con la limpieza y orden del hogar, lavado y planchado de ropa.
- c) -Atenciones de carácter estimulador, promocional y preventivo:
- d) Actuaciones que promuevan la recuperación y la prevención de la pérdida de capacidades para el desarrollo de una vida autónoma.
- e) Actuaciones que contribuyan a la adquisición de una vida saludable.



#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- a) FORMA: La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, en Plaza de España, nº 12, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, sito en Plaza de España , 9.
- b) PLAZO: El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente del anuncio de la publicación de las bases que rigen la presente bolsa de empleo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es)
- c) DOCUMENTACION: A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
1. Fotocopia del DNI.
  2. Copia del documento de la vida laboral que justifique la experiencia.
  3. Copia de los contratos de trabajo que tengan relación con el cuidado y atención a las personas mayores.
  4. Copia de los títulos, diplomas, certificados, etc que acrediten la titulación u otra documentación necesaria para acceder a la bolsa de trabajo a la que hace referencia el artículo 2 punto A de estas bases.
- d) LUGAR DE PRESENTACION: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añover de Tajo y presentado en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, en Plaza de España, nº 12.

*(Independiente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados.)*

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días naturales, contado a partir del siguiente al



de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la puntuación obtenida.

Cualquier reclamación deberá de realizarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, que será tramitada y resuelta por la Comisión de Valoración.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

- a) Función: Se creará una Comisión de Valoración o Tribunal calificador, cuya función será la de puntuar los méritos de los aspirantes.
- b) Composición: Dicha Comisión estará formada por 5 trabajadores laborales o funcionarios con titulación igual o superior a la exigida en el presente proceso selectivo (atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), entre los que ejercerá las funciones de Secretaría el Secretario de la Corporación. El nombramiento de los titulares y respectivos suplentes será nombrado por el Alcalde Presidente de la Corporación.
- c) Abstención y recusación: Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
- d) Constitución y actuación. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la comisión.



- e) La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.
- f) La comisión podrá acordar la incorporación de asesores especialistas quienes se limitarán a valorar y asesorar en base a su especialidad.

### SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

La Comisión de Valoración, procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios

- A. **Experiencia profesional:** en puestos directamente relacionados con la atención a las personas mayores, cuyo contenido sea idéntico o similar al de las funciones establecidas en el punto tercero de estas bases.

- a) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos
- b) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la empresa privada, 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

- B. **Cursos de Formación y titulaciones académicas.**

- a) Estudios que reglados y/o homologados por el Ministerio de Educación otorguen la titulación de auxiliares de clínica y/o geriatría. 2 puntos.
- b) Cursos de formación. Cursos directamente relacionados con la rama profesional sanitaria que sean impartidos u homologados por entidades e instituciones públicas, según la siguiente escala de puntuación, y hasta un máximo de 5 puntos.

De 100 o más horas: 0.50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0.25 puntos.

De 20 a 49 horas: 0.10 puntos.

Los cursos con duración inferior a 20 horas no se computarán.



Cursos de formación realizados por entidades privadas y no homologados por entidades públicas

De 100 o más horas: 0,20 puntos

De 50 a 99 horas: 0,15 puntos

De 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

Los cursos de duración inferior a 20 horas no se computarán

En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

#### **OCTAVA. FINALIZACIÓN DEL PROCESO**

Una vez valorado por la Comisión los méritos de los candidatos, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es).

#### **NOVENA. NORMAS FINALES**

Una vez realizado el llamamiento de una persona de la bolsa de trabajo, no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que dicha persona, obtenga un puesto de trabajo en el área de Ayuda a Domicilio, que no sea derivado de una sustitución.

Toda persona que actualmente esté prestando sus servicios con las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, podrá ser aspirantes y formar parte de la Bolsa de Empleo.

Los candidatos con mayor puntuación preferentemente realizarán la prestación del servicio extraordinario de Ayuda a Domicilio.

#### **DÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.